

TENDRAN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto -contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio, la Sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto contagiosa, sin que varíe su calificación el echo de que pos ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:
 - 1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 crías.
- b) Sanciones por infracciones graves:
 - 1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.
- c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

- a) Las Direcciones Generales competentes (Biodiversidad en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
- a) El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.
- b) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros. Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas.

Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda consistir en un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el cumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

ART. 12.- REVISIÓN

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variedades tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza. Que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

ART. 13.- NORMATIVA SUPLETORIA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de Noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, del 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente sea de aplicación.

San Sebastián de Garabandal, 15 de noviembre de 2009.-El presidente, Miguel Ángel González González.
09/17694

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Delegación de funciones de Alcaldía

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo ha dictado en fecha 30 de noviembre de 2009, la siguiente Resolución:

Considerando que el señor alcalde presidente estará ausente del término municipal desde el día 1 de diciembre hasta el día 4 de diciembre de 2009, ambos inclusive, y que por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable: artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local; y los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto la Resolución de la Alcaldía número 70 de 9 de julio de 2007, por el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

En uso de las atribuciones legalmente establecidas, dispongo:

Primero. Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alfio de Lloredo desde 1 de diciembre hasta el día 4 de diciembre de 2009a favor del segundo teniente de alcalde, don José Antonio Díaz Bueno Segundo.

Notificar la presente resolución a los interesado y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre. Lo mando y firmo.

Novales, 30 de noviembre de 2009.–El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

09/17893

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Don Gaudencio Hijosa Herrero, alcalde presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Por el presente, desde el día 9 de diciembre de 2009 hasta nueva fecha, por ausencia del municipio delego la totalidad de mis funciones de alcalde presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en el teniente alcalde don Juan Luis Ruiz Ortega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

Matamorosa, 4 de diciembre de 2009.–El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

09/18117

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución de nombramiento de funcionarios interinos

Por resoluciones de la Alcaldía Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales número 2186/2009, de 17 de noviembre y 2236/2009, de 20 de noviembre, se ha resuelto nombrar funcionarios interinos, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D (C2), con el siguiente detalle:

–Doña María Rosario Bravo Soler, en los términos del artículo 10.1 b).

– Doña Cristina Yañez Ortega, en los términos del artículo 10.1 c).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007.

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2009.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/18110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resoluciones de nombramientos de funcionarios interinos

Por resoluciones de la Alcaldía Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales número 2239/2009 y número 2329/2009, de 20 de noviembre y 2 de diciembre, respectivamente, se ha resuelto nombrar funcionarios interinos, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D (C2), con el siguiente detalle:

– Doña Silvia Martiarena López, en los términos del artículo 10.1 b).

– Don Carlos Infante González, en los términos del artículo 10.1 c).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007.

Castro Urdiales, 3 de diciembre de 2009.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/18118

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Teniendo prevista la ausencia del término municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

Primero: Delegar en la primer teniente de alcalde, doña María Jesús Susinos Tarrero, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a la Alcaldía por la legislación vigente desde el día 4 de hasta el día 9 de Diciembre de 2009 (ambos inclusive).

Segundo: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos.

Tercero: De la presente Resolución se dará cuanta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a partir de esta fecha.

Entrambasaguas, 30 de noviembre de 2009.–El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

09/18021

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud por la que se aprueba la tercera convocatoria del procedimiento extraordinario de reconocimiento de grado I y/o II en el sistema de carrera profesional del personal estatutario no sanitario de los grupos A, B, C, D y E y sanitario de los grupos C y D de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (SCS).

Código convocatoria 07 PCP/0901.

En el apartado 1.2 del Acuerdo integral para la mejora de la calidad en el empleo del personal de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud de 29 de diciembre de 2006, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2007 (BOC 29 de enero de 2007), se establece el derecho al reconocimiento del desarrollo profesional para el personal estatutario no sanitario y sanitario de los grupos C y D. Con este fin se efectuó la primera convocatoria del procedimiento extraordinario de reconocimiento de grado I en el sistema de carrera profesional del personal estatutario no sanitario de los grupos A, B, C, D y E y sanitario de los grupos C y D de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (SCS), mediante Resolución de 5 de marzo de 2007 (BOC 23 de marzo de 2007).

Hasta tanto se establezca el modelo en toda su amplitud y, conforme a los criterios establecidos tanto en el Acuerdo por el que se revisa el desarrollo profesional del personal no sanitario y del sanitario de los grupos C y D,